

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva Mínima Cuantía
Demandante	Colcerámica S.A.S.
Demandado	Juan Fernando Ospina Tobón
Radicado	05001 40 03 028 2022 01193 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, **so pena de rechazo**, manifieste cuál es el domicilio del demandado.

La anterior exigencia obedece a que el profesional del derecho en el acápite de competencia afirma que el fuero territorial elegido para el conocimiento de esta demanda es por el lugar del domicilio del demandado que es en el municipio de Girardota, pero en el encabezamiento de la demanda asevera que el domicilio del señor JUAN FERNANDO OSPINA TOBÓN es en el municipio de Medellín, y el lugar donde recibirá notificaciones personales es en la dirección CARRERA 100B No. 47A-19, Barrio San Javier.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41bf03ba22e99051bd9b8489147fba3f108deff3b7b446de6c2bfe175b9912bd**

Documento generado en 19/10/2022 08:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>